

Guayaquil, 12 de Octubre de 2020

Señor Ing. Com.

Carlos Alberto Cruz Farfán

Representante Legal de la compañía GRENST S.A.

Presente. -

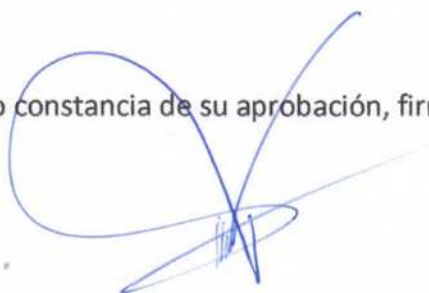
De nuestra consideración:

Señor **PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ** portador del documento de identificación No. **090184336-7** por medio de la presente, pongo a su conocimiento que el día de hoy, he procedido a transferir a favor del señor Ingeniero **WALTER LESTER MENDOZA PIEDRA** portador del documento de identificación No. **090794218-9**, una **(1)** acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América **(USD \$ 1.00)** cada una numeradas de la **799-799** que poseo en el capital social de la compañía **GRENST S.A.**, así como todos los derechos y obligaciones que ellas emanan.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, señor Representante Legal, en virtud de las disposiciones legales sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, emitir el nuevo título correspondiente y comunicar de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto, cedente y cesionario.



Sr. PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ
CEDENTE



Sr. Ing. WALTER LESTER MENDOZA PIEDRA
CESIONARIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 090184336-7

MENDOZA DIAZ PLACIDO CALIPSO
 ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE
 18 FEBRERO 1929

IDENTIFICACION 001-0030 00118 M
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1929



FIRMAR UNA CIRCULACION

ECUATORIANA***** V4443V4442

DIVORCIADO
 SUPERIOR AGRONOMO

ORLANDO MENDOZA
 ARNELIA DIAZ
 MILAGRO 18/08/2011

18/08/2023

FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 4129432



FIRMAR UNA CIRCULACION

RAZÓN: Se margina la sentencia ejecutoriada de Divorcio, Disuelto en que se declara disuelto el vínculo matrimonial, existente entre: **PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ Y DORA MERCEDES CASTRO VINUEZA**, dictada por el Juez con fe. Decimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Milagro, con fecha 29 de Abril del 2011, cuya copia se archiva con el No. 2011-096-MLC-D. Certificado Esmeraldas, 26 de Mayo del 2011.

Dra. Mónica López Clavel
DELEGADA DIRECTOR
PROV. REGIST.CIV.

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

con fecha de de 19.....
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19.....

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 82 Acta 82

En Esmeraldas Provincia de Esmeraldas
hoy día Trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Placido Calipso Mendoza Diaz

nacido en Montalvo, el 18 de febrero

1929, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Agronomo

con Cédula N° 0901843367, domiciliado en Esmeraldas

anterior Soltero, hijo de Orlando Mendoza (fallecido)

y de Armelia Edilma Osiris Diaz Murillo (fallecida)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Dora Mercedes Castro

Vinueza, nacida en Milagro, el 5 de abril

1935, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Of. domésticos

con Cédula N° 0901823237, domiciliada en Esmeraldas, de estado ante

rior Soltera; hija de Julio Castro (fallecido)

y de Filomena Vinueza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Esmeraldas **FECHA: 13 de marzo de 1987**

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun llamad.....

OBSERVACIONES :

FIRMAS
Dora Castro Vinueza

MARGINADO
FOLIO 126 MAYO 2011

juicio N° 690/2010
(14) Divorcio

Milagro 29 de Abril del 2011.- Las 14h25.

VISTOS.- PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ Y DORA MERCEDES CASTRO VINUEZA, comparecen a folio dos, para exponer: Con la copia de la inscripción de matrimonio que adjuntan justifican que se casaron en el, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, agregan que no han procreado hijos. No han adquirido bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal. Tienen la firme e irrevocable decisión de divorciarse de mutuo consentimiento por así convenir a sus intereses. Con estos antecedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Código Civil demandan de consuno la terminación del contrato matrimonial que los une. Aceptada al trámite la petición inicial y cumplidos los requisitos de ley para resolver se considera. **PRIMERO.-** La causa es válida por haberse tramitado de conformidad con las normas legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Con el documento de folio uno otorgado por la jefatura del Registro civil del cantón Esmeraldas, justifican el contrato matrimonial entre los litigantes. **TERCERO.-** Con el documentos de folios ocho y nueve que contiene procuración judicial otorgada por Plácido Calipso Mendoza Díaz y Dora Mercedes Castro Vinueza a favor del Doctor Oswaldo Calderón Vásquez queda legitimada la intervención del mencionado profesional del derecho en la presente causa. **CUARTO.-** Convocada que fue la audiencia de conciliación, se llevó a efecto el 11 de Abril del año 2011. **QUINTO.-** En la audiencia de conciliación los intervinientes se ratificaron en su voluntad de dar por concluido el contrato matrimonial que los une. **SEXTO.-** Que los hechos fundamento de la acción deducida en la demanda son causas para el divorcio de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 y 108 del Código Civil. Por lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** se declara con lugar la demanda propuesta y consecuentemente disuelto el contrato matrimonial que une a **PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ y DORA MERCEDES CASTRO VINUEZA** que lo contrajeron en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas 13 de Marzo del año 1987, tomo I, página 82, acta 82. Ejecutoriada esta sentencia por el ministerio de ley, se notificará en legal forma al Jefe del Registro Civil de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, para la marginación de este instrumento en el libro correspondiente. Para este acto se depreca mediante despacho en forma a uno de los señores jueces de lo civil y Mercantil del cantón Esmeraldas para que se de cumplimiento a la marginación ordenada, ofreciéndole reciprocidad en casos similares. Publíquese y Notifíquese.-

Catalina de Rosa
Dra. Catalina Barzola de Rosa
JUEZA DECIMA CUARTA CIVIL
GUAYAS - MILAGRO

Ab. Franklin Muñoz Pantoja
SECREARIO
JUZGADO 14 CIVIL MILAGRO

DILIGENCIA: Siento como tal que he procedido a dar fiel cumplimiento a lo que prescribe el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. - Milagro a 29 de Abril del año 2011.-Lo certifico.

~~Ab. Franklin Muñoz Panto..~~

~~SECRETARIO~~

~~JUZGADO 14° CIVIL MILAGRO~~

RAZÓN: Siento como tal que he procedido a dejar copia certificada de la sentencia que antecede en el libro respectivo. Milagro a 29 de Abril del año 2011. Lo certifico.-

~~Ab. Franklin Muñoz Panto..~~

~~SECRETARIO~~

En la ciudad de Milagro a los ~~veinte~~ ^{veinte y uno} días del mes de Abril del año dos mil once a las diecisiete horas cinco minutos, notifique por boleta con el contenido de la sentencia que antecede a Placido Mendoza y Lora Castro en el estudio jurídico señalado, casillero 44 Dr. Oswaldo Calderon.-- Lo certifico.-

~~Ab. Franklin Muñoz Panto..~~

~~SECRETARIO~~

~~JUZGADO 14° CIVIL MILAGRO~~

Guayaquil, 12 de Octubre de 2020

Señor Ing. Com.

Carlos Alberto Cruz Farfán

Representante Legal de la compañía GRENST S.A.

Presente. -

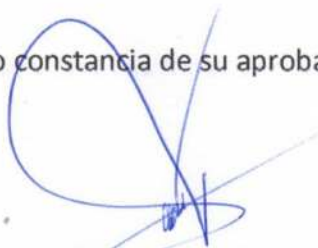
De nuestra consideración:

Señor **PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ** portador del documento de identificación No. **090184336-7** por medio de la presente, pongo a su conocimiento que el día de hoy, he procedido a transferir a favor de la señorita **ESTEFANI ISABEL MENDOZA MONCAYO** portadora del documento de identificación No. **120803646-5**, una **(1)** acción ordinaria y nominativa de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América **(USD \$ 1.00)** cada una numeradas de la **800-800** que poseo en el capital social de la compañía **GRENST S.A.**, así como todos los derechos y obligaciones que ellas emanan.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, señor Representante Legal, en virtud de las disposiciones legales sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, emitir el nuevo título correspondiente y comunica de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto, cedente y cesionario.



Sr. PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ
CEDENTE



Srta. ESTEFANI ISABEL MENDOZA MONCAYO
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090184336-7

CECULA DE
MENDOZA DIAZ PLACIDO CALIPSO
ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE
18 FEBRERO 1929

FECHA DE REG. CIVIL 001-0030 00118 M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1929

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

DIVORCIADO IND. DACT. 1

SUPERIOR AGRONOMO

ORLANDO MENDOZA PROFIDUE

ARMELIA DIAZ MADRE

MILAGRO LUGO DE LA MADRE 18/08/2011

18/08/2023 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 4129432



FORMA DE LA AUTORIZACION



PULGAR DERECHO

RAZÓN: Se margina la sentencia ejecutoriada de Divorcio, Disuelto en que se declara disuelto el vínculo matrimonial, existente entre: **PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ Y DORA MERCEDES CASTRO VINUEZA**, dictada por el Juez con fe, Decimo Cuarto de lo Civil y Mercantil de Milagro, con fecha 29 de Abril del 2011, cuya copia se archiva con el No. 2011-096-MLC-D. Certificado Esmeraldas, 26 de Mayo del 2011.

Dra. Mónica López Clavel
DELEGADA DIRECTOR
PROV. REGIST. CIV.

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha de 19.....
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19.....

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. Acta
82 82

En Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas
hoy día Trece de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Placido Calipso Mendoza Diaz

nacido en Montalvo, el 18 de febrero

1929, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Agronomo

con Cédula N° 0901843367, domiciliado en Esmeraldas

anterior Soltero, hijo de Orlando Mendoza (fallecido)

y de Armelia Edilma Osiris Diaz Murillo (fallecido)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Dora Mercedes Castro

Vinueza, nacida en Milagro, el 5 de abril

1935, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Of. domésticos

con Cédula N° 090182323-7, domiciliada en Esmeraldas

anterior Soltera, hija de Julio Castro (fallecido)

y de Filomena Vinueza

LUGAR DEL MATRIMONIO: Esmeraldas

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun llamad.....
FECHA: 13 de marzo de 1987

OBSERVACIONES :

FIRMAS:
Dora Castro Vinueza

MARGINADO
FOLIO 126 MAYO 2011

juicio N° 690/2010
(14) Divorcio

Milagro 29 de Abril del 2011.- Las 14h25.

VISTOS.- PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ Y DORA MERCEDES CASTRO VINUEZA, comparecen a folio dos, para exponer: Con la copia de la inscripción de matrimonio que adjuntan justifican que se casaron en el, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, agregan que no han procreado hijos. No han adquirido bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal. Tienen la firme e irrevocable decisión de divorciarse de mutuo consentimiento por así convenir a sus intereses. Con estos antecedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Código Civil demandan de consuno la terminación del contrato matrimonial que los une. Aceptada al trámite la petición inicial y cumplidos los requisitos de ley para resolver se considera. **PRIMERO.-** La causa es válida por haberse tramitado de conformidad con las normas legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Con el documento de folio uno otorgado por la jefatura del Registro civil del cantón Esmeraldas, justifican el contrato matrimonial entre los litigantes. **TERCERO.-** Con el documentos de folios ocho y nueve que contiene procuración judicial otorgada por Plácido Calipso Mendoza Díaz y Dora Mercedes Castro Vinueza a favor del Doctor Oswaldo Calderón Vásquez queda legitimada la intervención del mencionado profesional del derecho en la presente causa. **CUARTO.-** Convocada que fue la audiencia de conciliación, se llevó a efecto el 11 de Abril del año 2011. **QUINTO.-** En la audiencia de conciliación los intervinientes se ratificaron en su voluntad de dar por concluido el contrato matrimonial que los une. **SEXTO.-** Que los hechos fundamento de la acción deducida en la demanda son causas para el divorcio de conformidad con lo prescrito en el artículo 107 y 108 del Código Civil. Por lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, se declara con lugar la demanda propuesta y consecuentemente disuelto el contrato matrimonial que une a **PLACIDO CALIPSO MENDOZA DIAZ y DORA MERCEDES CASTRO VINUEZA** que lo contrajeron en el cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas 13 de Marzo del año 1987, tomo I, página 82, acta 82. Ejecutoriada esta sentencia por el ministerio de ley, se notificará en legal forma al Jefe del Registro Civil de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, para la marginación de este instrumento en el libro correspondiente. Para este acto se depreca mediante despacho en forma a uno de los señores jueces de lo civil y Mercantil del cantón Esmeraldas para que se de cumplimiento a la marginación ordenada, ofreciéndole reciprocidad en casos similares. Publíquese y Notifíquese.-

Catalina de Rosa
Dra. Catalina Barzola de Rosero
JUEZA DECIMA CUARTA CIVIL
GUAYAS - MILAGRO

Franklin Muñoz Pantoja
SEÑALADO
JUZGADO 14 CIVIL MILAGRO

MILAGRO 29 de Abril del 2011

DILIGENCIA: Siento como tal que he procedido a dar fiel cumplimiento a lo que prescribe el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil. - Milagro a 29 de Abril del año 2011.-Lo certifico.

~~Ab. Franklin Muñoz Pantoja~~

~~SECRETARIO~~

~~JUZGADO 14° CIVIL MILAGRO~~

RAZÓN: Siento como tal que he procedido a dejar copia certificada de la sentencia que antecede en el libro respectivo. Milagro a 29 de Abril del año 2011. Lo certifico.-

~~Ab. Franklin Muñoz Pantoja~~

~~SECRETARIO~~

En la ciudad de Milagro a los ~~veinte~~ ^{veintiuno} días del mes de Abril del año dos mil once a las diecisiete horas cinco minutos, notifique por boleta con el contenido de la sentencia que antecede a Placido Mendoza y Dora Castro en el estudio jurídico señalado, casillero 44 Dr. Oswaldo Calderon.-- Lo certifico.-

~~Ab. Franklin Muñoz Pantoja~~

~~SECRETARIO~~

~~JUZGADO 14° CIVIL MILAGRO~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **120803646-5**

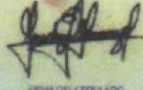
MENDOZA MONCAYO ESTEFANI ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOS RÍOS BABAHOYO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1995-07-15**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4333V3224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDOZA PIEDRA WALTER LESTER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONCAYO AGUIRRE NARCISA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BABAHOYO 2015-10-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-10-27


DIRECTOR GENERAL


FECHA DEL CREDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

044
JUNTA No.

044 - 136
NUMERO

1208036465
CÉDULA

MENDOZA MONCAYO ESTEFANI ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LOS RÍOS
PROVINCIA

BABAHOYO
CANTÓN

CLEMENTE BAQUERIZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:




Guayaquil, 12 de Octubre de 2020

Señor Ing. Com.

Carlos Alberto Cruz Farfán

Representante Legal de la compañía GRENST S.A.

Presente. -

De nuestra consideración:

Señora Ingeniera **PATRICIA MARIA ANDINO PIEDRA** portadora del documento de identificación No. **090491521-2** por medio de la presente, pongo a su conocimiento que el día de hoy, he procedido a transferir a favor del señor Ingeniero **WALTER LESTER MENDOZA PIEDRA** portador del documento de identificación No. **090794218-9**, setecientos noventa y ocho (**798**) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (**USD \$ 1.00**) cada una numeradas de la **001-798** que poseo en el capital social de la compañía **GRENST S.A.**, así como todos los derechos y obligaciones que ellas emanan.

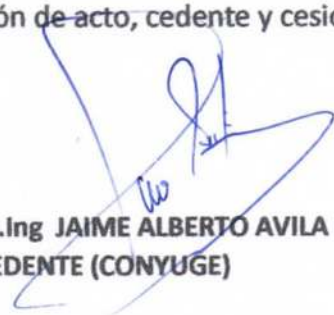
Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto, señor Representante Legal, en virtud de las disposiciones legales sírvase registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, emitir el nuevo título correspondiente y comunica de este particular a la Superintendencia de Compañías.

Como constancia de su aprobación, firmamos en unión de acto, cedente y cesionario.



Sra. Ing. **PATRICIA MARIA ANDINO PIEDRA**
CEDENTE



Sr. Ing. **JAIME ALBERTO AVILA LLANOS**
CEDENTE (CONYUGE)



Sr. Ing. **WALTER LESTER MENDOZA PIEDRA**
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ANDINO PIEDRA
MARIA PATRICIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
MILAGRO**
FECHA DE NACIMIENTO **1956-04-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JAIME
AVILA LL

Nº **090491521-2**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** E13231122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANDINO MAURO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PIEDRA LULU HIPATIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MILAGRO
2017-09-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-12

 DIRECTOR GENERAL

 ANNA DEL CONSUEIRO





 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** 
24 - MARZO - 2019

0008 F 0008 - 154 0904915212
ZONA No. No. CÉDULA No.

ANDINO PIEDRA MARIA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **GUAYAS**
CANTÓN **MILAGRO**
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
PARROQUIA **MILAGRO**
ZONA **1**



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Gabriela Andrade A
P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

